



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

9 DE AGOSTO DE 2008

6879

No. 23845

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

En el Expediente número 181/2005, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado ERNESTO ALONSO CHAVEZ GONZALEZ, en su carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas de la Institución de crédito BANCO INTERNACIONAL S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BITAL, en contra de "CORPORACION JANKO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su administrador único la Sra. VIOLETA DEL CARMEN GARRIDO CÁRDENAS, o quien legalmente la represente, en su carácter de acreditada, garante prendario y depositario y del Sr. MARCOS FERNANDO ADRIAN ARIAS, en su carácter de Garante propietario. Con fecha diez de julio de dos mil ocho, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DIEZ DE JULIO DE DOS MIL OCHO.—

VISTO. El escrito de cuenta, se acuerda.

PRIMERO.- Con el estado procesal que guardan los presentes autos, toda vez que en el proveído de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, se hizo mención que se tenía a EMANUEL GUILLERMO MONTAÑO RUBIO, con carácter de apoderado legal de la Institución Bancaria denominada BANCO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BITAL, AHORA HSBC, MEXICO, S.A.,

INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, cuando de la revisión a las copias del Instrumento público número 2,876, volumen LVI, de fecha doce de junio de dos mil ocho, pasada ante la fe del Licenciado LEONARDO DE JESUS SALA POISOT, Notario Público número 32, presentada por el ciudadano EMANUEL GUILLERMO MONTAÑO RUBIO, se advierte que es cesionario de los derechos litigiosos, tal como se corrobora con la escritura antes descrita, en la que el BANCO INTERNACIONAL S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BITAL, AHORA HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, cedió sus derechos litigiosos a EMANUEL GUILLERMO MONTAÑO RUBIO, por lo que con fundamento en el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio en vigor, se regulariza el procedimiento en cuanto al carácter con el que comparece EMANUEL GUILLERMO MONTAÑO RUBIO, y por ende se tiene como parte actora en la presente causa al ciudadano EMANUEL GUILLERMO MONTAÑO RUBIO, por lo que deberá continuar con el procedimiento como tal; lo anterior para todos los efectos legales que haya lugar.---
SEGUNDO.- Se tiene por presentado al Licenciado CARLOS ALBERTO JIMÉNEZ ZURITA, mandatario judicial apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita y toda vez que de la revisión a los avalúos emitidos por los Ingenieros MANUEL ANTONIO PEREZ CARAVEO Y FEDERICO A. CALZADA PELAEZ, perito de la parte actora y perito en rebeldía de la parte demandada, respectivamente, no son discordantes entre sí, por lo que se aprueban ambos

avalúos como base para la subasta en primera almoneda, para todos los efectos legales a que haya lugar.---

TERCERO.- De igual forma y como lo solicita la parte actora, de conformidad con lo establecido por los Artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio Reformado, en relación con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434 y 436 del Código Adjetivo Civil vigente aplicado supletoriamente en materia mercantil, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA al mejor postor el siguiente bien inmueble: Predio urbano y construcción ubicado en la calle La Venta número 152, del fraccionamiento Residencial Campestre, Tabasco 2000, de esta ciudad, constante de una superficie de 398.67 metros cuadrados que mide y colinda: AL NOROESTE, en dos medidas 33.46 y 15.125 metros con lote 25, incluyendo una superficie construida de 470.16 metros cuadrados destinada a casa habitación, con calle la venta; AL ESTE en 43.780 metros con calle acequia el espejo y AL SUR en 16.913 metros, con lote 25; incluyendo una superficie de construida de 470.16 metros cuadrados destinada a casa habitación, inmueble adquirido por donación mediante escritura número 6043 de fecha 3 de octubre de 1998 del protocolo de la notaría pública número uno de Jalapa, Tabasco, e inscrita en el Registro Público -- de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco el día 5 de noviembre de 1998, bajo el número 1142 del libro general de entradas a folio del 51275 al 51278 del libro de duplicados volumen 122, afectando el predio número 51259 a folio 109 del libro mayor volumen 200; el contrato de apertura de crédito en cuenta corriente con garantía hipotecaria fue inscrita bajo el número 8725 del libro general de entradas a folios del 47529 al 47542 del libro de duplicados volumen 124; bien inmueble al que le fue asignado el valor comercial de \$2,974.000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETANTA Y CUATRO MIL PESOS MN) y es postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo.---

CUARTO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin

número de la Colonia Abasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de esta Ciudad, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.---

QUINTO.- Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio No Reformado, anúnciese en forma legal la venta del citado inmueble publíquese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado y en cada uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad: en -----

convocación a postores, fijándose además los avisos respectivos, en el entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO:---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA NORMA ALICIA CRUZ OLAN, JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

**PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. ALEJANDRA AQUINO JESÚS.**

No. 23844

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

FREDY ALBERTO OSORIO GOMEZ, promovió ante este Juzgado Civil de Primera Instancia, Juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicándose la causa bajo el número 00244/2008, ordenando el Juez fijar los AVISOS respectivos por auto de fecha veintiocho de abril del dos mil ocho, se dictó un auto mismo, que copiado a la letra dice:-----

RAZÓN SECRETARIAL.- En veintiocho de abril del año dos mil ocho, la Secretaría Judicial de Acuerdos, doy cuenta a la ciudadana Juez con el escrito de FREDY ALBERTO OSORIO GOMEZ, y anexos que acompañan consistentes en: Un plano original y copia; un Contrato Privado de Compraventa; una manifestación catastral; tres copias simples de Notificación Catastral; copia simple de Declaración de Traslado de Dominio; copia simple de Cédula Fiscal; copia simple de credencial de elector; Oficio número DFM/DCM/104/2008; certificación original; un recibo de ingreso con folio 00213397; una Constancia en copia simple; Una notificación Catastral en copia simple; una constancia original; recibidos en veinticinco de abril del año actual. Conste.—

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMOSEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. NACAJUCA, TABASCO. A VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.—

PRIMERO.- Por presentado el ciudadano FREDY ALBERTO OSORIO GOMEZ, con su escrito que se provee, y documentos anexos detallados en la razón secretarial; señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la Calle Nueva sin número esquina con Cuauhtémoc, casa color amarilla con rejas blancas, en frente de la Escuela Primaria "José Guadalupe Concha", atrás de la Tienda denominada "MANA" de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, y autorizando para tales efectos a los licenciados MOISÉS ITURBIDE DE LOS SANTOS TAPIA Y CHRISTIAN ALEJANDRO AYALA PEREZ SALVATIERRA, promoviendo PROCEDIMIENTO DE JUICIO NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, del predio urbano ubicado en la calle sin nombre ahora denominada Calle Nueva de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, con superficie de 1056.75 (UN MIL CINCUENTA Y SEIS METROS, SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en dos medidas; treinta y dos metros, cincuenta centímetros y treinta y cuatro metros, diez centímetros, con Edgar Martín Osorio Gómez, al Sur, en tres medidas, diecinueve metros, ochenta centímetros, ocho metros sesenta y siete

centímetros y cuarenta y dos metros, veinte centímetros, con Socorro Gómez de Dios y Bartolo Jiménez Ramón, al ESTE en dieciséis metros, cincuenta centímetros con Román Jiménez Ramón y al OESTE veintiún metros, noventa centímetros, con CALLE NUEVA.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 922, 936 y 1318 del Código Civil en vigor, en relación con los numerales, 710, 711, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno que se tramita en este Juzgado bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad, ordenándose notificar al Agente del Ministerio Público adscrito, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez Tabasco; así como a los colindantes del predio señores BARTOLO JIMENEZ RAMÓN, ROMAN JIMENEZ RAMON y MARTÍN OSORIO GOMEZ, quienes tienen sus domicilios ampliamente conocido el primero la calle Cuauhtémoc número 149; el segundo en la calle Cuauhtémoc número 156; y el tercero en la calle Nueva sin número, esquina con la calle Cuauhtémoc de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, para que dentro del término de TRES DÍAS HABLES contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga. Y de conformidad con el Artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérase a dichos colindantes para que dentro del término antes concedido, señalen domicilio y persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, y comparezcan a la diligencia testimonial que en su oportunidad se señale.—

TERCERO.- Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 139 párrafo final y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena publicar el presente proveído a manera de EDICTOS por TRES VECES CONSECUTIVAS de TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por lo que la publicación cumpliría con su cometido, el cual es la de la publicidad del predio que se pretende adjudicar por información de dominio, ya que al existir algún propietario con título legal suficiente, éste debe de comparecer a hacer valer sus derechos conforme a la ley le

corresponda, pero sin embargo, y al no hacerse las publicaciones correspondientes se estaría violando la garantía de audiencia del que tenga mejor derecho sobre el predio motivo de la presente causa, lo anterior atendiendo que el artículo 14 Constitucional consagra un conjunto de modalidades a que tiene que sujetarse un acto de cualquiera autoridad para que produzca válidamente efecto sobre la vida, libertad, las propiedades, posesiones o derechos de los gobernados, modalidades que constituyen las garantías de seguridad jurídica entre las que se encuentra la de audiencia, que implica la principal defensa de que disponen los particulares frente a la autoridad que, mediante el poder público, pretenda privarlo de sus derechos o intereses, para lo cual podría decirse que primeramente debe la autoridad notificar al particular afectado de sus pretensiones, considerando entonces que tal acto es el inicio en puridad de la garantía de audiencia, porque el particular para defenderse o no, según a su interés convenga, debe tener conocimiento del acto que se impone; por lo que en este orden de ideas y al no hacerse las publicaciones en los periódicos de mayor circulación en la entidad y citados con anterioridad, se estaría en una violación a la garantía de audiencia de quien tenga mejor derecho sobre el predio de la presente causa; así también se ordena fijar AVISOS en los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado de Paz; Juzgado Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargado del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial adscrito para hacerle saber al público en general que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba.--

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, para que informe a este Juzgado si el predio URBANO motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FONDO LEGAL de este Municipio.--

QUINTO.- Respecto a la testimonial que ofrece la promovente, se reserva para ser acordada en el momento procesal oportuno.--

SEXTO.- En cuanto a lo solicitado por el actor en los puntos VIII y IX del capítulo de ofrecimiento de pruebas, dígamele que no ha lugar acordar tal petición.--

SEPTIMO.- Toda vez que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, con

fundamento en los artículos 124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia de la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda dé cumplimiento a lo ordenado en el Punto Segundo del presente proveído; asimismo lo requiera para que dentro del término antes concedido, señale domicilio y persona en esta ciudad para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado.--

Notifíquese personalmente y cúmplase.--

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ROSA LENNY VILLEGAS PEREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA MABI IZQUIERDO GOMEZ, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.----

Exp. 00244/2008.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos del día veintiocho de abril del año dos mil ocho, y se registró en el libro de gobierno bajo el número 00244/2008.- Conste.--

En 30 de abril del año dos mil ocho, se turna el expediente al Actuario Judicial, para su debida notificación. Conste.----

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS, SIGUIENTE A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN ORDENADA.----

EXP. NUM. 00244/2008.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. MABI IZQUIERDO GOMEZ.

No. 23836

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

JUZGADO CIVIL PRIMER INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL
JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA.

SE LE COMUNICA QUE EN ESTE JUZGADO SE ENCUENTRA RADICADO EL **EXPEDIENTE NÚMERO 474/2008**, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, PROMOVIDO POR LAURO GARCÍA RODRIGUEZ, CON FECHA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.---

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL EN JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.- A OCHO DE JULIO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.---

Vistos, el escrito y anexos de cuenta se provee:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano LAURO GARCÍA RODRIGUEZ, promovente de las presentes diligencias, mediante el cual viene a dar cumplimiento al requerimiento hecho en el punto segundo del auto de fecha seis de junio del dos mil ocho, exhibiendo el certificado negativo o de no propiedad expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, de fecha veinte de Junio del dos mil ocho, el cual se agrega a los presente autos para que surtan sus efectos legales procedentes.---

SEGUNDO.- Se tiene por presentado al ciudadano LAURO GARCÍA RODRIGUEZ, promoviendo por su propio derecho, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, JUICIO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM; con la finalidad de acreditar la posesión y el pleno dominio que tiene sobre el PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA Ranchería VICENTE GUERRERO PRIMERA SECCIÓN DE ESTE MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, el cual contiene una superficie de 9-39-21, HAS, (NUEVE HECTÁREAS TREINTA Y NUEVE ÁREAS VEINTIUN CENTIÁREAS) con las siguientes medidas y Colindancias: al NORTE en dos medidas 227.30 METROS CON Ejido Rovirosa, actualmente Ejido Nabor Cornelio y 131.60 metros con ANGEL MADRIGAL, AL SUR; 457.00, METROS Con GUADALUPE GARCÍA RODRIGUEZ. AL ESTE; 316.20, METROS CON DREN Y OESTE: En dos medidas 36.90 metros con CELERINA

ZAPATA y 137.80 metros con SEBASTIAN ZAPATA GARCÍA.---

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 842, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente regístrese en libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

TERCERO.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito y Registrador público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, así como a los Colindantes ANGEL MADRIGAL, GUADALUPE GARCÍA RODRIGUEZ, CELERINA ZAPATA, SEBASTIÁN ZAPATA GARCÍA, quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, concediéndoseles un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que señalen domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de lista, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.---

CUARTO.- Requírase al ciudadano LAURO GARCÍA RODRIGUEZ, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su notificación, proporcione el domicilio de los colindantes antes mencionados para poder dar cumplimiento al punto que antecede.---

QUINTO.- Publíquese el presente auto a manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en el ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo la Actuaría Adscrita hacer constancia

sobre los avisos fijados, hecho lo anterior se señalará fecha para la testimonial .-----

SEXTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA VICENTE GUERRERO PRIMERA SECCIÓN DE ESTE MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, el cual contiene una superficie de 9-39-21, HAS, (NUEVE HECTÁREAS TREINTA Y NUEVE ÁREAS VEINTIUN CENTIÁREAS) con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en dos medidas 227.30 METROS CON Ejido Rovirosa, actualmente Ejido Nabor Cornelio y 131.60 metros con ANGEL MADRIGAL, AL SUR; 457.00, METROS CON GUADALUPE GARCÍA RODRIGUEZ. AL ESTE: 316.20, METROS CON DREN Y OESTE: en dos medidas 36.90 metros con CELERINA ZAPATA y 137.80 metros con SEBASTIÁN ZAPATA GARCÍA, pertenece al fundo legal de este Municipio; adjuntándole el plano respectivo.---

SÉPTIMO.- El promovente señala domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en los tableros de avisos de este Juzgado, y autorizando para tales efectos al licenciado CAYETANO PÉREZ LAZARO, de conformidad con los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado.---

OCTAVO.- Observándose que la parte promovente otorga Mandato Judicial a favor del licenciado CAYETANO PÉREZ LAZARO, con fundamento en el artículo 2892 del Código Civil en Vigor, se señalan las trece horas de cualquier día y hora hábil, para que la parte promovente comparezca debidamente identificado a ratificar dicho otorgamiento y el citado profesionista en caso de aceptar el cargo, deberá acreditar tener cédula profesional que lo acredite para ejercer la licenciada en derecho en su primer

intervención, en observancia a lo dispuesto por la ley reglamentaria de los artículos cuarto y quinto Constitucionales.-----

NOVENO.- Agréguese a los presentes autos sin efecto legal alguno el escrito presentado por LAURO GARCÍA RODRIGUEZ, en virtud de que mediante escrito de fecha veintitrés de junio del presente año, recibido en este juzgado el mismo día, el promovente del presente asunto exhibió el documento idóneo del cual fe prevenido por auto de fecha seis de junio del presente año.---

Notifíquese Personalmente.- Cúmplase.---

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO AGUSTÍN SÁNCHEZ FRIAS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, ASISTIDO DEL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO EDDY RODRIGUEZ MAGAÑA, CON QUIEN ACTUA QUE CERTIFICA Y DA FE.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL COHO, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.---

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. EDDY RODRIGUEZ MAGAÑA.

No.- 23837.

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

En el expediente civil número 00248/2008, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por la ciudadana OFELIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, con fecha veinticuatro de abril del año dos mil ocho, se dictó un Auto de Inicio que copiado a letra dice:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL OCHO.---

VISTOS; Lo de cuenta, se acuerda.-----

PRIMERO.- Con el escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: Un certificado del registro público y la propiedad del comercio a nombre de OFELIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, una constancia original a nombre de OFELIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, un plano original a nombre de OFELIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, certificado original a nombre de OFELIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, una copia simple a nombre de OFELIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, promoviendo en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO para acreditar la antigua posesión y prescribir en concepto de propietario de buena fe, pacífica, continua y pública el predio rústico denominado " LA ESPERANZA" con una superficie total de 203-97-03.948 Hectáreas, (DOSCIENTAS HECTÁREAS, NOVENTA Y SIETE ÁREAS Y TRES PUNTO NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CENTIÁREAS), ubicado en la rancharía cañaveral corcovado, Centla, Tabasco, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 2776.31 METROS CON ZONA FEDERAL DE LA LAGUNA CHICHICASTLE, AL SUR 1113.73 metros con TERRENOS DE LOS CC. AARON REYES REYES Y MOISÉS REYES REYES, AL ESTE 2778.77 metros CON TERRENO DEL C. MOISÉS REYES REYES Y TERRENOS VALIDOS AL OESTE 3574.38 METROS CON ZONA FEDERAL DEL RÍO PAQUILLAL CON ARROYO SIN NOMBRE Y CON TERRENO DE ABIGAIL REYES TORRES.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles

ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este juzgado la intervención que en derecho le corresponda.-----

TERCERO.- Se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de SESENTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos.-----

CUARTO.- Notifíquese al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presente diligencias de Información de Dominio, promovido por OFELIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, a fin de que en un término de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de Conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjética Civil vigente en el Estado.-----

QUINTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Civil competente de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este

proveído al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, concediéndole por razón de la distancia UN DÍA más para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en su términos a brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.---

SEXTO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a la reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada quienes resultan ser: AL NORTE 2776.31 METROS CON ZONA FEDERAL DE LA LAGUNA CHICHICASTLE, AL SUR 1113. 73 metros con TERRENOS DE LOS C.C. AARÓN REYES REYES Y MOISÉS REYES REYES, AL ESTE 2778.77 metros CON TERRENO DEL C. MOISÉS REYES REYES Y TERRENOS VALIDOS AL OESTE 3574.38 METROS CON ZONA FEDERAL DEL RÍO PAQUILLAL CON ARROYO SIN NOMBRE Y CON TERRENO DE ABIGAIL REYES TORRES.---

SÉPTIMO.- La promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, autorizando para tales

efectos, así como para que reciban documentos, recojan documentos y revisen el expediente que se forme tantas y cuantas veces sea necesario al Licenciado ROLANDO PATIÑO LARA.---

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en cuanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA DALIA MARTÍNEZ PÉREZ JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA VIRGINIA SÁNCHEZ NAVARRETE QUE CERTIFICA Y DA FE.---

Lo que transcribo para su publicación del Periódico Oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por tres veces consecutivas de tres en tres días.---

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
LIC. MARIA LORENA MORALES GARCÍA.

No. 23846

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

En el Expediente número 103/2008, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por el ciudadano HUMBERTO RUIZ ALVAREZ, por propio derecho, en contra de la empresa mercantil denominada "PROMOCIÓN, ASESORÍA, SERVICIOS Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y/o quien legalmente la represente, BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA y/o quien legalmente lo represente, y de quien o quienes se sientan con derecho e interés jurídico respecto al juicio. Con fecha siete de julio de dos mil ocho, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:---

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A SIETE DE JULIO DEL DOS MIL OCHO.---

Visto; la razón secretarial, se acuerda:---

UNICO.- Se tiene por presentado al ciudadano HUMBERTO RUIZ ALVAREZ, parte actora, por haciendo sus manifestaciones, las cuales se le tienen por hecha para todos los efectos legales correspondientes, en virtud de dicha manifestación y tomando en consideración que obran en autos los informes rendidos por las dependencias señaladas en los proveídos de fecha ocho de abril y veintiuno de mayo, ambas del presente año, así como las constancias levantadas por el actuario judicial de adscripción, en donde se advierte que ha sido imposible emplazar a juicio a la empresa denominada PROMOCIÓN, ASESORÍA, SERVICIOS Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en los domicilios señalados en autos; en consecuencia con fundamento en el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de EDICTOS en virtud de tener domicilio ignorado, en términos del auto de inicio de fecha quince de febrero del dos mil ocho, por lo que se ordena la Publicación de EDICTOS por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a la citada empresa demandada, que deberá presentarse dentro de un plazo de SESENTA DÍAS a partir de la última publicación, a recoger las copias de traslado de la demanda, promovida en su contra y documentos anexos, debidamente cotejadas, selladas, rubricadas y foliadas, en el entendido que transcurrido el término anterior, cuenta con un plazo de NUEVE DÍAS para contestar demanda, asimismo requiriéndola para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Ordenamiento legal antes invocado.---

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA NORMA ALICIA CRUZ OLAN, JUEZ TERCERO DE LO

CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESUS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.---

ASIMISMO, SE TRANSCRIBE EL AUTO DE INICIO DE FECHA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO.---

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO.---

Visto.- La razón secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Por presentado al Ciudadano HUMBERTO RUIZ ALVAREZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos anexos y copia simple de traslado que acompaña, promoviendo el Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, en contra de la Empresa Mercantil Denominada PROMOCIÓN, ASESORÍA, SERVICIOS Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y/O QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, con domicilio en la Tercera Cerrada de Miguel Hidalgo, perteneciente al Municipio de Centro, Tabasco, BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA Y/O QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA, con domicilio en la avenida Retorno Vía 2, esquina con avenida Paseo Tabasco del Tabasco 2000 de esta Ciudad, y DE QUIEN O QUIENES SE SIENTAN CON DERECHO E INTERES JURÍDICO, RESPECTO A ESTE JUICIO Y POR SER PERSONAS Y/O ENTES DESCONOCIDOS, a quienes se les reclaman el pago de la siguiente prestación:---

A).- Que se declare en Sentencia Definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, ha operado la USUCAPION en mi favor y por consecuencia he adquirido la propiedad del predio número 109061 folio 111, mismo que corresponde al lote 18 de la manzana III de la calle Cabos del Fraccionamiento "Villas del Sol" Indeco Ciudad Industrial, con una superficie de 105.00 metros cuadrados, ubicado en esta Ciudad Capital y cuyas medidas y colindancias señalare mas adelante, así como sus demás prestaciones reclamadas en los incisos B) Y C); de su escrito inicial de demanda.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 877, 878, 881, 885, 887, 888, 889, 890, 891, 895, 899, 905, 906 fracción I, 924, 926, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 943, 945, 949, 950 del Código Civil, 203, 204, 205, 206, 211 y 212 del Código de Procedimientos Civiles, ambos en Vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad con atento oficio.---

TERCERO.- Con la copia simple de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a los demandados en los domicilios antes señalado, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS hábiles que se

contarán a partir del día siguiente de la notificación de este proveído produzca su contestación ante este Juzgado, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 229 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, asimismo requiérasele para que en igual término señale domicilio y persona en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado, de conformidad con el artículo 136 de la Ley Adjetiva Civil en Vigor en el Estado.-

CUARTO.- Señala el promovente como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la Calle Huimanguillo, número 213, Colonia Linda Vista, y autorizando para recibir toda clase de documentos a los licenciados MANUEL ALBERTO SOLIS CASTILLO y MANUEL RAMOS.---

QUINTO.- Asimismo, como lo solicita la promovente, con fundamento en los Artículos 1292, 1295 fracción I, 1312 y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado, y los Artículos 6, 99 y 140 del Reglamento del Registro Público de esta Ciudad, relacionado con el dispositivo 209 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, en relación con el artículo 100 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, se decreta como medida de conservación del bien materia del litigio, la inscripción preventiva de la demanda; en consecuencia, gírese oficio con transcripción de este punto a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que ordene a quien corresponda haga anotación del bien se encuentra sujeto a litigio, para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero, respecto del PREDIO NUMERO 109061 FOLIO 111, MISMO QUE CORRESPONDE AL LOTE 18, MANZANA III DE LA CALLE CABOS DEL FRACCIONAMIENTO "VILLAS DEL SOL" INDECO CIUDAD INDUSTRIAL, CON SUPERFICIE DE 105.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 7.00 METROS Y COLINDA CON LA CALLE CABOS, AL SUR EN 7 METROS Y COLINDA CON EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD INDUSTRIAL, ACTUALMENTE EL FRACCIONAMIENTO "SAN ANGEL", AL ESTE EN 15.00 METROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 6 Y AL OESTE 15.00 METROS Y COLINDA CON EL LOTE 4.---

SEXTO.- Como lo solicita el promovente en su mismo escrito de cuenta, con fundamento en el artículo 139 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, emplácese por medio de edictos DE QUIENES O QUIENES SE SIENTAN CON DERECHO E INTERÉS JURIDICO, RESPECTO A ESTE JUICIO Y POR SER PERSONAS --

Y/O ENTES DESCONOCIDOS del predio número 109061 folio 111, mismo que corresponde al lote 18, manzana III de la calle Cabos del Fraccionamiento "Villas del Sol" Indeco Ciudad Industrial, con superficie de 105.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.00 metros y colinda con la calle Cabos, AL SUR en 7 metros y colinda con el Fraccionamiento Ciudad Industrial, actualmente el Fraccionamiento "San Angel", AL ESTE en 15.00 metros y colinda con el lote número 6 y OESTE 15.00 metros y colinda con el lote 4, por lo que se ordena la publicación de EDICTOS por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de un plazo de SESENTA DÍAS a partir de la última publicación a recoger las copias de traslado de la demanda, promovida en su contra y documentos anexos, debidamente cotejadas, selladas, rubricadas y foliadas, en el entendido que transcurrido el término anterior, cuenta con un plazo de NUEVE DÍAS para contestar demanda, asimismo requiriéndolo para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de aviso del Juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Ordenamiento legal antes invocado.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA NORMA ALICIA CRUZ OLAN, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESUS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

**PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. ALEXANDRA AQUINO JESUS.**

No. 23847

JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL, RESCISIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA Y DEVOLUCIÓN DE DINERO.

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 549/2005, RELATIVO AL JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL, RESCISIÓN DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA Y DEVOLUCIÓN DE DINERO, PROMOVIDO POR MARIA DE LOS ANGELES LÓPEZ LLANAS, POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES DENOMINADAS I.S. CONSORCIO CONSTRUCTOR S.A. DE C.V., Y MARIANA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL SEÑOR HECTOR JAVIER VELAZCO PÉREZ O A TRAVÉS DE QUIENES LEGALMENTE LAS REPRESENTA, ASÍ COMO AL SEÑOR HECTOR JAVIER VELAZCO PÉREZ, POR SU PROPIO DERECHO, ASÍ MISMO, SE TRANSCRIBEN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES JUDICIALES.

AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL OCHO.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL OCHO.—

Visto, la cuenta, se acuerda.—

Primero.— Se tiene por recibido el oficio que se detalla en la razón secretarial, signado por el licenciado VICENTE CUBA HERRERA, Director de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, mediante el que acusa recibo del oficio número 1357, de fecha veintiocho de abril de dos mil ocho; asimismo comunica a esta autoridad, que no se encontró registrado domicilio alguno a nombre de la demandada Sociedades Mercantiles denominada I.S. CONSORCIO CONSTRUCTOR S.A. DE C.V., y MARIANA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., por lo que agréguese para conocimiento de la parte actora y efectos legales procedentes.—

Segundo.— Téngase por presentada a la promovente MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ LLANAS, como lo solicita y atendiendo a sus manifestaciones vertidas en el escrito que se provee, y en razón que de los informes rendidos por diversas dependencias, no se localizó domicilio de la demandada empresa mercantil denominada I.S. CONSORCIO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V., y MARIANA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., a través de quien legalmente la represente, con fundamento en el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, se ordena practicar el emplazamiento de la demandada empresa mercantil denominada I.S. CONSORCIO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V., y MARIANA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., a --

través de quien legalmente la represente, por medio de EDICTOS que se publicarán por TRES VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio de fecha dieciocho de octubre del año dos mil cinco, haciéndole del conocimiento al demandado que tiene un plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a recoger las copias de la demanda y un plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente en que venza el término concedido para recoger las copias de los traslados, para los efectos de producir su contestación a la demanda; apercibidas que en caso contrario, se les tendrá por legalmente emplazadas a Juicio, y por perdido el derecho para contestar la misma, asimismo se les requiere para que en el momento de dar contestación a la aludida demanda, señalen domicilio y persona en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidas que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por las listas de este Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del ordenamiento legal antes citado.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.----

Así lo acordó, manda y firma la licenciada Angélica Severiano Hernández, Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Licenciada Roselía Correa García, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.—

AUTO DE INICIO DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.—

Vista.- la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:---

PRIMERO.— Téngase por presentada a la ciudadana MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ LLANAS, por su propio derecho, con su escrito de demanda y anexos que acompaña, consistentes en un contrato de promesa de compraventa y dos recibos en originales, dos escrituras números 10,167 y 10381, un recibo de pago original, copia certificada de un expediente, una escritura pública original, con un traslado promoviendo el Juicio en la vía ORDINARIA CIVIL, RESCISIÓN DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA Y DEVOLUCIÓN DE DINERO, en contra de las Sociedades Mercantiles

denominadas I.S. CONSORCIO CONSTRUCTOR S.A. DE C.V., Y MARIANA CONSTRUCCIONES, S.A. de C.V., a través de su representante legal el señor HECTOR JAVIER VELAZCO PIREZ o a través de quienes legalmente las represente, así como al señor HECTOR JAVIER VELAZCO PIREZ por su propio derecho, con domicilio en el Conjunto Los Alamos Edificio "C" Departamento 402 Colonia Espejo Uno y/o Manzana 6 casa 93 del Fraccionamiento Villas Las Palmas, para mayor referencia el citado fraccionamiento se encuentra frente a Electra de Tierra Colorada en esta Ciudad, de quienes reclama el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: "...a) Que por sentencia definitiva debidamente ejecutoriada se decrete la rescisión del contrato de promesa de compra-venta que celebraron con fecha 25 de agosto de 1989, respecto a la construcción de la casa habitación en el lote 6 Modulo "C" y adquisición del terreno ubicado en Prolongación Paseo Usumacinta Modulo "C" Lote 6 dentro del proyecto "LA JOYA" en Tabasco 2000, Manzana 4-C con superficie de 397.52 m2, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte con 8.50 metros con área verde del desarrollo B, Al Noroeste con 3.14 metros con Avenida Prolongación Paseo del Usumacinta, Al Sur con 11.00 metros con calle Ambar del desarrollo C, Al Este con 34.32 metros lote 7 Modulo "C", Al Oeste con 18.18 metros con lote 5 Modulo B, respecto al contrato de promesa de compraventa que celebraron con fecha 25 de agosto de 1999, de acuerdo a las especificaciones de construcción anexas, así como las demás prestaciones de los incisos b), c), d), e), f), y g) de su escrito inicial de demanda.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1905, 1906, 1907, 1909, 1914, 1915, 1917, 1920, 1971, 1972, 1973, 2510, 2512, 2563 y demás aplicables del Código Civil, en relación con los numerales 203, 204, 205, 206, 213, 214 y demás concordantes de la Ley Adjetiva Civil, ambos ordenamientos jurídicos citados vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. Asimismo, con las copias simples exhibidas y sus anexos córrase traslado al demandado en su respectivo domicilio, para que en un término de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados al día siguiente en que sea emplazado, ocurra ante este juzgado y produzca su contestación, en caso contrario de no contestar la -----

demanda se le tendrá a las consecuencias que previene el precepto 229 del Código Procesal Civil en vigor, así también, requiérasele al demandado para que señale persona y domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, advertido que de no hacerlo las subsecuentes aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado.---

TERCERO.- Señala la promovente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Alvaro Obregón número 102 segundo piso de la Colonia Nueva Villahermosa, de esta Ciudad, autorizado para tales efectos a los licenciados RICARDO RUIZ TORRES, YOLANDA ALCANTARA MORALES, MAYRA SECUNDINA MENDOZA CHAVEZ, así como al estudiante de derecho JESUS ANTONIO MENA CUNDAFE, indistintamente.---

CUARTO.- Ahora bien, respecto al mandato judicial conferido a los tres primeros citados profesionistas, dígamele al promovente que para estar en condiciones de favorecerlo, deberá comparecer ante este recinto, en cualquier día y hora hábil, previa cita en la secretaría, siempre y cuando las labores del juzgado lo permitan, debiendo traer consigo identificación a satisfacción de esta autoridad, para efectos de la ratificación de dicho mandato.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada CRISTINA AMEZQUITA PEREZ, Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial licenciada MARIA ELENA GONZALEZ FELIX, que certifica y da fe.---
POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. ROSELIA CORREA GARCIA.

No. 23671

INFORMACION AD-PERPETUAM

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Se les hace de su conocimiento que la Ciudadana MANUELA SANCHEZ JIMENEZ, promovió ante este Juzgado Civil de Primera Instancia, Juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, radicándose la causa bajo el número 141/2008, ordenando la Juez su publicación por EDICTOS, por auto de catorce de abril y veintiséis de febrero de dos mil ocho, mismo que copiado a la letra dice.----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NUEVE DECIMOSEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. NACAJUCA, TABASCO. A CATORCE DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO.---

VISTO.- Lo de cuenta, se acuerda:---

PRIMERO.- Por presente la Ciudadana MANUELA SÁNCHEZ JIMENEZ, actora en la presente causa con su escrito de cuenta, con el que aclara el nombre correcto del colindante del lado SUR: del predio motivo de este juicio, ya que por un error involuntario de esta secretaria al describir las medidas y colindancias se menciono 29.00 mts. Con MATEO CERINO HERNÁNDEZ, siendo lo correcto 29.00 mts, con MATEO CERINO SANCHEZ, aclaración que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.---

SEGUNDO.- Asimismo y como lo solicita la promovente hágase de nueva cuenta la elaboración de los avisos, debiendo anexar copia del auto de fecha veintiséis de febrero del año dos mil ocho, así como del presente proveído.---

Notifíquese por LISTA y cúmplase.---

Lo proveyó manda y firma la licenciada ROSA LENNY VILLEGAS PEREZ, Juez civil de primera instancia de este Distrito Judicial, asistida de la Secretaria Judicial licenciada MARIA DEL SOCORRO ZALAYA CAMACHO, con quien actúa, certifica y da fe.---

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMOSEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. NACAJUCA, TABASCO. A VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.---

VISTOS; Lo de cuenta y se acuerda.---

PRIMERO.- Téngase por presentada a la Ciudadana MANUELA SÁNCHEZ JIMÉNEZ, con su escrito que se provee y documentos anexos que acompañan descritos en la razón secretarial, señalando como domicilio para oír y

recibir toda clase de citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la calle Gregorio Méndez, número 37. Colonia Centro de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco, (frente al casino del pueblo) y autorizando para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones y documentos que se fusionen al expediente que se formen a los Licenciados MARCOS HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, PABLO MANUEL OVANDO OVANDO, JOSÉ MANUEL HERRERA LUCIANO, SEBASTIAN RAMON ALCUDIA, a quienes designa como ABOGADOS PATRONOS, y en virtud de que su cédula profesional no se encuentran registradas en el Libro que se lleva en este juzgado, deberán exhibir original y copia de su cédula profesional para los efectos de tenerles por reconocida la personalidad; promoviendo por su propio derecho en la Vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, del predio RUSTICO, que se encuentra ubicado en la Ranchería La Cruz perteneciente a este municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de: 00-60-30.95 HAS, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, EN 218.50 MTS, CON RAMON HERNÁNDEZ OVANDO, AL SUR, 116.00 y 95.00 MTS, CON HIPOLITO HERNÁNDEZ CERINO y. 29.00 MTS. CON MATEO CERINO HERNÁNDEZ; AL ESTE 23.00 MTS, CON HIPOLITO HERNÁNDEZ CERINO Y 50.00 MTS. CON CALLEJON SIN NOMBRE; Y AL OESTE 3.00 MTS. Y 23.00 MTS. CON HIPOLITO HERNÁNDEZ CERINO.---

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 922, 936 y 1318 del Código Civil en vigor, en relación con los numerales 710, 711, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno que se tramita en este juzgado bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad, ordenándose notificar al Agente del Ministerio Público adscrito, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco; así como a los colindantes del predio señores RAMON HERNÁNDEZ OVANDO, MATEO CERINO SANCHEZ Y HIPOLITO HERNÁNDEZ CERINO, quienes tienen sus domicilios ampliamente conocido en la Ranchería la Cruz, perteneciente a este municipio de Nacajuca, Tabasco; para que dentro del término de TRES DÍAS HABILES contados a partir del día siguiente de la

notificación de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga. Y de conformidad con el Artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérase a dichos colindantes para que dentro del término antes concedido, señalen domicilio y persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, y comparezcan a la diligencia testimonial que en su oportunidad se señale.---

TERCERO.- Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 139 párrafo final y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena publicar el presente proveído a manera de EDICTOS por TRES VECES CONSECUTIVAS de TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así también se ordena fijar AVISOS por conducto del Actuario Judicial adscrito, en los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado de Paz; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública, encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba.---

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio Urbano motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este municipio.---

QUINTO. Hágase saber al promovente que deberá velar por el envío oportuno del exhorto y oficios ordenados en este auto.---

SEXTO.- Respecto a la testimonial que ofrece, se reserva para ser acordada en el momento procesal oportuno.---

SEPTIMO.- Toda vez que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 124 y 143 del Código de -----

Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al juez civil de primera instancia de la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda dé cumplimiento a lo ordenado en el Punto Segundo del presente proveído; asimismo lo requiera para que dentro del término antes concedido, señale domicilio y persona en esta ciudad para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado.---

OCTAVO.- Se tiene a la promovente nombrando como Representante Común al Licenciado JOSÉ MANUEL HERRERA LUCIANO.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MABI IZQUIERDO GOMEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY, DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA DEL SOCORRO ZALAYA CAMACHO, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.---

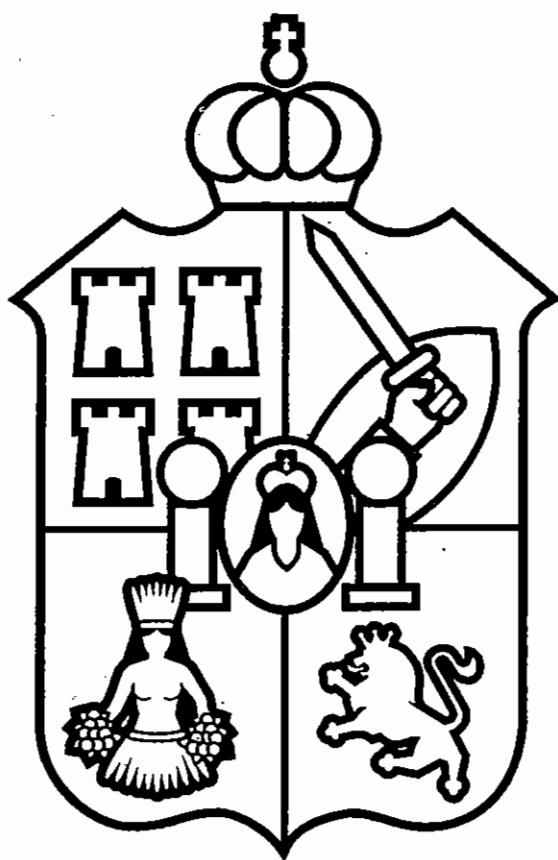
Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS, SIGUIENTE A LA ULTIMA PUBLICACIÓN ORDENADA.----

LA SRIA. JUD. DE ACUERDOS.

LIC. MARIA DEL SOCORRO ZALAYA CAMACHO.

INDICE TEMÁTICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 23845	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 181/2005	1
No.- 23844	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00244/2008	3
No.- 23836	INFORMACION AD-PERPETUAM EXP. 474/2008.....	5
No.- 23837	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 00248/2008.....	7
No.- 23846	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION EXP. 103/2008	9
No.- 23847	JUICIO EN LA VIA ORDINARIA CIVIL, RESCISION DE CONTRATO DE COMPRAVEN- TA Y DEVOLUCION DE DINERO EXP. 549/2005	11
No.- 23671	INFORMACION AD PERPETUAM EXP. 141/2008	13
	INDICE.....	15
	ESCUDO.....	16



TABASCO

Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.